



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

En cumplimiento con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y del art. 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se emite la presente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: C.E.I.P. ALCALDE ALEXIS TEJERA LEMES”

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):

Constituye el objeto del presente la contratación de una empresa/profesional que con la cualificación necesaria, redacta y dirige el proyecto definido en el encabezamiento.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

71250000-5 – Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura.

Las prestaciones objeto del contrato dada su propia naturaleza, redacción y posterior dirección de obra, tratándose de una prestación única, no se adjudicará por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de San Bartolomé de medios humanos suficientes, es necesario la externalización de los referidos servicios.

Motivados estos en los informes de necesidad y de insuficiencia de medios emitidos por la Alcaldía, con fecha de 20 de junio de 2024.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

2.- Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado a estos efectos con fecha de 28 de mayo de 2024, de conformidad con los arts. 124 LCSP y 68 RGLCAP, por el Ingeniero Servando Martín Martín, el Presupuesto de Licitación asciende a la cantidad de **231.100,00 €**, más **16.177,00 €**, esto es, por un total de **247.277,00 €**.

Siendo por lo tanto el valor estimado de **231.100,00 €**.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 20-06-2024 08:29:18	
Nº expediente administrativo: 2024-002211 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B793665DF2FB98388C4AF8314450324 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6B793665DF2FB98388C4AF8314450324			
Fecha de sellado electrónico: 20-06-2024 08:35:40 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-06-2024 08:35:41	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Sin definir.

4.- Responsable del Contrato (art. 62 LCSP):

El Ingeniero Municipal, José Brito Perdomo.

5.- Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos (art. 99.3 y 116.4 g) LCSP)

El presente procedimiento no se divide en lotes dado que con la dirección unificada hay más garantías de ejecutar la obra pretendida que diferenciando alguna de sus partes en lotes separados, pudiendo quedar estos por cualquier situación desierto, lo que conllevaría la paralización de la totalidad del procedimiento.

6.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

Definidas por el área que promueve la contratación conforme se ha indicado anteriormente.

7.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento de contratación a tramitar será el procedimiento abierto.

8.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).

Se utilizarán medios electrónicos para la tramitación del procedimiento.

9.- Declaración de urgencia, justificación.

No procede.

10.- De conformidad con el art. 73 RGLCAP, se ha determinado la necesidad e idoneidad de la contratación por la Alcaldía-Presidencia.

Los aspectos no contemplados en el presente, tipo solvencia y otros, serán definidos por los Servicios Técnicos Municipales en el PCAP que se redacte a estos efectos.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se concluye, que la prestación pretendida es de interés municipal y que la celebración de la misma responde a una necesidad cuya adjudicación es preciso contratar por razones de interés público.

De conformidad con el art. 156 LCSP, el plazo de presentación de ofertas no será inferior a TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la remisión del anuncio al DOUE.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 20-06-2024 08:29:18	
Nº expediente administrativo: 2024-002211 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B793665DF2FB98388C4AF8314450324 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6B793665DF2FB98388C4AF8314450324			
Fecha de sellado electrónico: 20-06-2024 08:35:40	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-06-2024 08:35:41	



EXPTE. Nº 2024002211

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote.

De esta manera, queda definida la necesidad del servicio, constituyendo un contrato administrativo, que deberá ser adjudicada mediante un procedimiento de licitación abierto, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa y tramitación ordinaria, no sujeta a regulación armonizada ni a recurso especial en materia de contratación.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística Resolución número 3113/2023, de 19 de junio. Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	20-06-2024 08:29:18	
Nº expediente administrativo: 2024-002211 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B793665DF2FB98388C4AF8314450324 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6B793665DF2FB98388C4AF8314450324				
Fecha de sellado electrónico:	20-06-2024 08:35:40	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	